



DECRETO EDIL N° 01/2023
COLCAPIRHUA, 03 DE ENERO DE 2023

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La normativa que regula los actos administrativos relacionados con los procesos de contratación de bienes y servicios, la necesidad de promover, dinamizar los proyectos, los planes y programas en el ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO:

Según lo previsto en el Artículo 23 del párrafo I, del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, en ese contexto por mandato del numeral 7 del Art. 26 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) corresponde al Alcalde, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece la participación del Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) y el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA); Autoridad Administrativa que debe ser designada por la MAE.

Que, por determinación del inc. c) del Art. 32 del D.S. N° 181, es atribución de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal (MAE), designar al RPC y al RPA, quien tendrá a su cargo la realización de los procesos de contratación que se susciten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que, en el marco del Art. 32 inc. d) del D.S. N° 0181, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. Colcapirhua, tiene la atribución de delegar al RPC y RPA, la función de designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública.

Mediante Decreto Edil Nro. 04/2022 de fecha 16 de febrero se designa con todas las obligaciones, atribuciones y facultades establecidas en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas al Lic. Jaime Hernán Mendieta Salazar con C.I. 5182802 Cbba.

POR TANTO:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el D.S. N° 0181.

DECRETA:

PRIMERO.- DESIGNAR para la gestión en curso al **Lic. JAIME HERNÁN MENDIETA SALAZAR, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO con C.I. 5182802-Cbba.**, como Responsable de los Procesos de Contratación en las Modalidades de:

- Contratación Menor.
- Licitación Pública RPC,
- Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA,
- Contratación Directa RPCD

Con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los Arts. 33, 34 del D.S. N° 181 y las prohibiciones establecidas en el Art. 40 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; y las enunciadas en el Reglamento Especifico de Administración de Bienes y Servicios del Órgano Ejecutivo del G.A.M.- Colcapirhua.

SEGUNDO.- DESIGNAR al **Ing. Wilson Jobany Bustamante Alavi SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO Y DE SERVICIOS con C.I. 4537828-Cbba.**, como RPC, RPA y RPCD (Alterno) ante la ausencia legal y temporal del titular, con las mismas facultades y atribuciones previstas en la presente disposición municipal.

TERCERO.- DISPONER que el RPC, RPA y RPCD designado, se enmarque en los principios y disposiciones establecidas en las NB-SABS vigentes y demás normas conexas, en los procesos de contratación de bienes y servicios del G.A.M. Colcapirhua.

CUARTO.- DELEGAR al Secretario Municipal Administrativo Financiero y/o Secretario Municipal Técnico Y De Servicios, en su caso, para que en calidad de **RPC, RPA y RPCD** designado, pueda conformar y designar las correspondientes Comisiones de Recepción y al Responsable de Recepción, en todos los procesos de contratación. Asimismo, la suscripción de Órdenes de Compra de Bienes y/o Servicios, para las contrataciones de Bs. 1 (UN 00/100 BOLIVIANOS) a Bs. 100.000 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS).

QUINTO.- DISPONER, que tanto la autoridad delegante como el servidor delegado asumen plena responsabilidad solidaria de todos los actos que realicen en la forma establecida por la Ley N° 2341

SEXTO.- Se abroga las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

SEPTIMO.- El presente Decreto Edil, entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en un medio de prensa de circulación Nacional, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley N° 2341.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. J. Nelson Callinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

COMPROMISO,
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA